

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES IX

Caracas, Martes 24 de Febrero de 2010

Nº 026

Año 199º, 150º y 11º / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 04 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO.

Decreto Número: de fecha veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil diez (2010) por medio del cual se ordena la adquisición forzosa del inmueble conformado por un lote de terreno y bienhechurias en él existentes, denominado Centro Comercial Sambil La Candelaria, ubicado en la jurisdicción de la parroquia La Candelaria del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, requerido para la ejecución de la obra "Desarrollo de la Corporación de Mercados Socialistas, y espacios para el fomento de la Cultura Revolucionaria"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto Nº 42 24 de febrero de 2010

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 12 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital y los artículos 3 y 6 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública Social, en concordancia

con el artículo 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado asegurarle a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de los servicios públicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno del Distrito Capital promover una visión socialista y humanista de las relaciones humanas, corrigiendo los defectos y errores del capitalismo que centran toda la interrelación en los denominados malls o grandes centros comerciales, que

despersonalizan y alienan al sujeto y a la familia,

CONSIDERANDO

Que es necesario en el Distrito Capital contar con espacios adecuados para las redes populares socioeconómicas, para la distribución de bienes y servicios que garanticen la justicia social y aseguren un desarrollo armónico, digno y provechoso para la colectividad,

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado **Centro Comercial Sambil La Candelaria**, ubicado en la Parroquia La Candelaria, posee las características idóneas para el establecimiento de diversas instituciones que promuevan el desarrollo del Poder Popular, donde concurra el pueblo para actividades propias y necesarias, en pro del desarrollo integral de sus derechos fundamentales, donde se promueva el humanismo, la solidaridad y la complementación, así como la prestación de servicios esenciales para las actividades de acopio, transporte, distribución y comercialización, que permitirán satisfacer necesidades de interés colectivo, que atiendan al derecho a la vida así como a la seguridad del Estado,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional declaró de utilidad pública e interés social el inmueble denominado **Centro Comercial Sambil La Candelaria**, mediante Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.349 de la misma fecha,

DECRETA

Artículo 1º. Se ordena la adquisición forzosa del inmueble conformado por el lote de terreno y las bienhechurías en él existentes, denominado **Centro Comercial Sambil La Candelaria**, ubicado en jurisdicción de la Parroquia La Candelaria del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, requerido para la ejecución de la obra **“Desarrollo de la Corporación de Mercados Socialistas, y espacios para el fomento de la Cultura Revolucionaria”**.

Los bienes objeto de adquisición forzosa serán los siguientes:

Un lote de terreno con una superficie aproximada de veintiún mil sesenta y cuatro metros cuadrados (21.064 m²) y las bienhechurías sobre él construidas las cuales tienen una superficie aproximada de sesenta y un mil doscientos treinta y siete metros

cuadrados (61.237 m²) de locales comerciales y una superficie aproximada de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados (56.647 m²) destinados para puestos de estacionamiento, denominado **Centro Comercial Sambil La Candelaria**, ubicado en jurisdicción de la Parroquia La Candelaria del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Avenida Andrés Bello; Sur: Avenida Este Cero; Este: Avenida Vollmer; Oeste: Avenida La Industria.

La ejecución de la referida obra estará a cargo del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 2º. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitación al patrimonio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 3º. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Especial sobre Organización y Régimen del Distrito Capital, la Procuraduría General de la República será el órgano encargado de iniciar, tramitar el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o

Social, hasta la transferencia del derecho de propiedad de los bienes indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

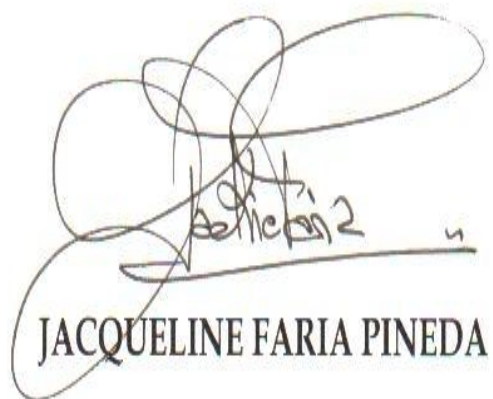
Artículo 4º. Se califica de urgente realización, la ejecución de la obra **“Desarrollo de la Corporación de Mercados Socialistas, y espacios para el fomento de la Cultura Revolucionaria”**, mediante la puesta en funcionamiento, uso y aprovechamiento a favor del pueblo de los bienes indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil diez. Años 199º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**GACETA OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL****AÑO I – MES IX Caracas, Martes 24 de febrero de 2010**

Esta Gaceta contiene 04 páginas